



MAR DEL PLATA, 17 de septiembre de 2018.-

VISTO la nota de Secretaría Académica N° 370/18, por el cual se solicita la modificación del trámite referido al inicio de solicitud de Diploma Final de las Carreras de Pregrado, de Grado y de Posgrado y certificaciones de estudio, conforme el trámite del expediente N° 1-9007/2018-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 231/2018 en su artículo 1º establece *“el procedimiento Simplificado para la intervención de Diplomas, certificados analíticos y demás certificaciones universitarias”* a través del Sistema Informático de Diplomas y certificaciones (SIDCER).

Que la Resolución de Rectorado N° 676/13 establece el circuito para la expedición del diploma final de las carreras de Pregrado, Grado y Posgrado para la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que la aplicación de la presente propuesta permitirá la agilización del trámite administrativo de expedición de diploma, como así también una adecuación a la implementación de los sistemas informáticos.

Que, a fojas 12 y vuelta, obra copia de Dictamen N° 153/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, efectuado en el expediente N° 1-6122/2017-0, por el cual se ha dictaminado con respecto a los casos en los que el titular no pueda iniciar el trámite de Diploma Final de carrera y/o retirar el diploma legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que, a fojas 14 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución de Rectorado N° 676/2013.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que para iniciar el trámite de solicitud de Diploma final de las Carreras de Grado, Pregrado, de Grado y de Posgrado, el titular deberá presentar indefectiblemente en la Mesa de Entradas de la unidad académica:

a) Certificado de Finalización de Carrera, expedido por la facultad y/o escuela correspondiente.

b) Documento de Identidad del solicitante: Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, original y fotocopia del documento en el cual consten datos de identidad del solicitante, fecha y lugar de nacimiento. En el caso de extravío del Documento de Identidad del solicitante, será necesario presentar la constancia de iniciación del trámite de reposición ante la autoridad competente.

c) Certificado de libre deuda emitido por la biblioteca de la Universidad.

d) Declaración jurada de datos, que será retirada del Departamento de Alumnos correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para el retiro de diplomas legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación del Departamento de Títulos y Legalizaciones, deberá concurrir el titular del mismo, quien acreditará su identidad con la presentación del Documento de Identidad correspondiente.

ARTICULO 4°.- Establecer que en aquellos casos en que el titular no pueda iniciar el trámite de solicitud de Diploma Final de Carrera y/o retirar el diploma legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación, podrá efectuar a favor de una persona física AUTORIZACIÓN ESCRITA ESPECIAL PARA INICIO DE TRÁMITE Y/O RETIRO DE DIPLOMA FINAL DE CARRERA CON FIRMA DEL EGRESADO CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, REGISTRO PÚBLICO, PODER JUDICIAL, CÓNSULES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL EXTRANJERO O EMBAJADORES, JEFES DE MISIONES Y CÓNSULES EXTRANJEROS, CON LAS CORRESPONDIENTES LEGALIZACIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el expediente de inicio de trámite de expedición de Diploma finalizará el circuito administrativo en el Departamento Títulos y Legalizaciones de la Universidad, dependencia en la que será archivado.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 699.-